

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito que antecede, Sírvase proveer. Palmira, 10 de julio de 2020

El Secretario,


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Auto Sust
Rad. 2011-00237-00
INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

El presente expediente, con memorial para resolver, presentado por la señora DEISY CAICEDO CAICEDO madre de la menor de edad aquí beneficiaria de la cuota alimentaria, a través del cual, solicita se requiera al pagador de las Fuerzas Militares de Colombia a fin de que explique las razones por las cuales a la fecha no han consignado las mesadas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio del presente año.

Como quiera que una vez revisada la contabilidad del despacho se precisa que efectivamente el obligado alimentario se encuentra en mora con el pago de las mencionadas mesadas, se procederá de conformidad.

En consecuencia, El juzgado,

RESUELVE

1. **REQUIÉRASE** Al pagador de la Fuerzas Militares de Colombia a fin de que se sirvan poner al día con el pago de las mesadas alimentaria de los meses de abril, mayo, junio y julio del año en curso, mesada alimentaria que aun continua vigente, y/o manifiesten al despacho los motivos por los cuales se ha venido presentando el incumplimiento con dichas consignaciones.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-